



Resolución Gerencial General Regional N° 088 -2022 Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 14 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N°001-2022/GRC/DIRESA/DRSV/URRHH, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 17-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 06 de enero de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°200-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 24 de febrero de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°1015-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, con Hoja de Ruta N° SGR-004622, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 065-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 07 de marzo de 2022, del Especialista en Capacitación y Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°452-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 265-2022-GRC/GAJ, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191° y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0111-2019, de fecha 14 de enero de 2019, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO - DESIGNAR, al Médico Cirujano ROBERTO CARLOS LINARES PIZARRO, en el cargo de Director de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°339-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve: "ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al M.C. FREDY PAPIAS VERA INGA, en el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA del Gobierno Regional del Callao";

Que, el Director de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao Informe N°001-2022/GRC/DIRESA/DRSV/URRHH, de fecha 05 de enero de 2022, comunica a la Dirección Regional de Salud del Callao, su descanso médico a partir del 05 al 18 de enero de 2022; asimismo, indica que el Dr. Fredy Papias Vera Inga, Director de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bepeca, asumirá su cargo mientras dure el periodo del descanso médico;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao mediante Memorando N° 17-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 06 de enero de 2022, solicita a la Oficina Ejecutiva de Gestión y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 14 MAR. 2022



Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao realizar las gestiones para el trámite del acto resolutorio de encargatura del Dr. Fredy Papias Vera Inga como Director de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao, mientras dure la ausencia del titular, el Dr. Roberto Carlos Linares Pizarro;

Que, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao con Informe N°200-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 24 de febrero de 2022, informa que el servidor propuesto cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico que el servidor que hace uso de descanso médico; asimismo, cumple con sustentar la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutorio para la encargatura;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao por medio del Oficio N°1015-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, con Hoja de Ruta N° SGR-004622, solicita al despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones como Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao, al servidor Dr. Fredy Papias Vera Inga, para que, en adición a sus funciones, desempeñe el cargo, con eficacia anticipada del 05 al 18 de enero de 2022;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N°452-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 08 de marzo de 2022, remite adjunto el Informe N° 065-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, por el cual se señala que la Dirección General de la DIRESA comunica que se ha encargado las funciones de Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao en adición a sus funciones como Director de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA del Gobierno Regional del Callao, al Dr. Fredy Papias Vera Inga, quien a tenor de lo expresado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos de la DIRESA Callao, cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico que el titular, recomendando se derive al despacho del Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, para la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con la opinión de SERVIR del 3.3 del Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de abril del 2019 señala: *"El encargo es una acción administrativa a través de la cual se autoriza a un servidor de carrera de desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor (...)"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el ordenamiento jurídico previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone como ha quedado señalado lo relativo a la eficacia anticipada del acto administrativo, con lo cual, bajo un principio de discrecionalidad, la Administración, observando las exigencias previstas, considere, además de no lesionarse derechos fundamentales, lo relativo también a la existencia de un supuesto de hecho justifique la necesidad de expedirse el acto administrativo con eficacia anticipada; observándose en el presente caso, que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la necesidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como la continuidad de los servicios que le corresponden;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao y sus modificatorias, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones la de: *"i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas"*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha:.....

14 MAR. 2022



vinculadas a la administración de personal" (artículo 16°); siendo de su competencia y responsabilidad la evaluación del perfil del Dr. Fredy Papias Vera Inga, conforme lo ha expuesto en el Informe N°200-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 24 de febrero de 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, con Informe N° 265-2022-GRC/GAJ, de fecha 10 de marzo de 2022, considera que, de acuerdo a los fundamentos expuestos e informes emitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos; la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en atención a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; que resulta procedente la solicitud hecha por la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Hoja de Ruta SGR-004622, para que en adición a sus funciones se encargue con eficacia anticipada del 05 al 18 de enero de 22 al Dr. Fredy Papias Vera Inga, como como Director de la Dirección de la Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019; de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, con eficacia anticipada del 05 al 18 de enero de 2022, al **M.C. FREDY PAPIAS VERA INGA**, las funciones como **Director de la Dirección de la Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao**, en adición a sus funciones como **Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA del Gobierno Regional del Callao**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:
14 MAR. 2022

